



Gobierno de Chile
Superintendencia
de Salud

Intendencia de Prestadores de Salud

MABL/MPG/MAA/HG/BRH/RDLH

Handwritten signatures and initials

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 20

SANTIAGO, 20 ENE. 2011

VISTOS:

1) Lo previsto en el Artículo 121°, N° 2 y N°13, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en los Artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud, en el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales para prestadores institucionales de Atención Abierta y Cerrada, en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y lo prevenido en la Circular IP N°1/2007, de 15 de noviembre de 2007, de la Intendencia de Prestadores, que imparte instrucciones sobre el procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras de prestadores institucionales de salud;

2) La Resolución Exenta IP/N°8 de 30/03/2009, que autorizó a la entidad Acredita Chile S.A. para ejecutar actividades de acreditación de prestadores institucionales relativas a los Estándares Generales aplicables a prestadores institucionales de atención abierta y cerrada, aprobados por el Decreto Exento N° 18 de 2009 del Ministerio de Salud;

3) El correo electrónico de fecha 10/11/2010 09:58:22 dirigido a este Intendente de Prestadores, por el representante legal de la entidad acreditadora Acredita Chile S.A., don Jorge Rubio Kinast, mediante el cual solicitó la ampliación de la autorización que le fuera concedida mediante la Resolución Exenta IP/N°8 de 30/03/2009;

4) El Informe Técnico de fecha 1 de diciembre de 2010, evacuado mediante Memorándum N°216;

5) El Informe Jurídico de fecha 6 de diciembre de 2010, evacuado mediante Memorándum N°220;

6) El acta que da cuenta de la sesión del Comité de Evaluación previsto en el numeral 3.4. de la Circular IP N°1, de 15 de noviembre de 2007, que contiene las normas sobre el procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras de prestadores institucionales de salud, efectuada con fecha 20 de diciembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que la solicitud de ampliación formulada por el representante de Acredita Chile S.A. señalada en los Vistos precedentes, está referida a los estándares de acreditación aprobados mediante los Decretos Exentos números 33, 34, 35, 36 y 37 de 2010 del Ministerio de Salud, aplicables a los siguientes prestadores institucionales: de atención psiquiátrica cerrada, de centros de diálisis, de servicios de esterilización, de servicios de imagenología y de laboratorios clínicos, respectivamente;

2°.- Que el informe de evaluación técnica evacuado en estos autos administrativos, concluye que *“la entidad Acreditadora cuenta con las competencias técnicas y con los profesionales evaluadores suficientes para la evaluación de prestadores institucionales de estándares generales de atención psiquiátrica cerrada, estándar general de acreditación para centros de diálisis, estándar general de acreditación para prestadores institucionales de servicios de Esterilización, estándar general de acreditación para prestadores institucionales de laboratorios clínicos”*. Agregando que *“No cuenta con tecnólogo médico con mención en imagenología, u otro profesional enfermera (sic) con experiencia en unidades de imagenología y/o hemodinamia, por lo cual no cumple con los criterios definidos para evaluar estándar general de acreditación de prestadores institucionales de servicios de imagenología”*;

3°.- Que, el informe jurídico evacuado en estos autos administrativos, señala en lo pertinente que: *“la documentación que obra en autos, respecto de los profesionales evaluadores autorizados, dan cuenta del*

cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 10 y 12 del D.S. N°15/2007 del Ministerio de Salud” y propone “acoger la solicitud de ampliación de la resolución autorizatoria respecto de los estándares generales de acreditación aprobados por los Decretos Exentos números 33, 34, 35 y 37 de 2010 (de atención psiquiátrica cerrada, de centros de diálisis, de servicios de esterilización y de laboratorios clínicos); y “rechazar la solicitud de ampliación de la resolución autorizatoria respecto del estándar general de acreditación aprobado por el Decreto Exento N°36 de 2010 (aplicable a los servicios de imagenología)”;

4°.- Que, a su turno, el Comité de Evaluación previsto en el numeral 3.4. de la Circular IP N°1, de 15 de noviembre de 2007, en su sesión efectuada con fecha 20 de diciembre de 2010, propuso a este Intendente aprobar parcialmente la solicitud de ampliación por los motivos señalados en el informe técnico evacuado en estos autos;

RESUELVO:

1°.- **HA LUGAR** parcialmente a la solicitud de ampliación de la Resolución Autorizatoria IP/N°8 de 30/03/2009, presentada por don Jorge Rubio Kinast, representante legal de la entidad Acredita Chile S.A.

2°.- **AMPLÍASE** la autorización concedida a la referida entidad, declarándose que las actividades de acreditación que puede ejecutar a partir de la notificación de la presente resolución se extienden a los Estándares de Acreditación para prestadores institucionales aprobados mediante los siguientes Decretos Exentos del Ministerio de Salud:

1) N°33 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada;

2) N°34 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis;

3) N°35 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización; y

4) N°37 de 24/02/2010 que aprueba el Manual que fija el Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.

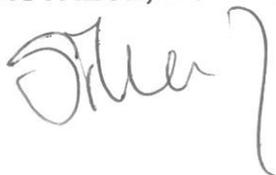
3°.- MODIFÍQUESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 10 días hábiles, la inscripción de la entidad Acredita Chile S.A. en el Registro de Entidades Acreditadoras autorizadas, de conformidad a lo señalado precedentemente, dejándose copia íntegra de la presente resolución en dicho registro. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción.

4°.- NO HA LUGAR a la solicitud de ampliación de la autorización de las actividades de acreditación que puede ejecutar la entidad Acredita Chile S.A., respecto del Estándar de Acreditación aprobado mediante el decreto Exento N°36 de 24/02/2009, relativo a los Centros de Imagenología, fundado en que no cuenta con profesionales con competencias para evaluar a dichos prestadores institucionales, según lo señalado en los considerandos 2°, 3° y 4° de la presente resolución.

5°.- NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución al representante legal de Acredita Chile S.A.

Téngase presente que contra ésta resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Intendente de Prestadores de Salud, en el plazo de 5 días contado desde la fecha de notificación y el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reposición, o directamente ante el Sr. Superintendente de Salud, en el mismo plazo antes señalado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


SERGIO TORRES NILO
INTENDENTE DE PRESTADORES SUPLENTE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD



C.C.:

- Superintendente de Salud
- Fiscalía Superintendencia de Salud
- Jefe Subdepartamento de Evaluación de la Intendencia de Prestadores
- Jefe Subdepartamento de Regulación de la Intendencia de Prestadores

- Jefe Unidad de Asesoría Médica de la Intendencia de Prestadores
- Abogado RDH Subdepartamento de Regulación de la Intendencia de Prestadores
- Expediente administrativo de la solicitud
- Archivo